

Santiago de Cali, Septiembre catorce (14) de Dos Mil Veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00391-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: NUBIA ARIAS DE SEGURA

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.- No se observa constancia del envío por correo electrónico del poder por parte del demandante a su apoderado judicial.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

AJZC
Cali 26
En este
noti...
SEP
063
2020
Secretaría